

(ACUERDO No

"Por medio del cual se fija y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EICE-EDURHA, como entidad dedicada actividades no financieras, para la vigencia fiscal 2024, conforme con las Atribuciones del Acuerdo Municipal No. 001 de 2024 y Ley 489 de 1998"

La JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA PARA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT en ejercicio de sus atribuciones constitucionales (artículos 6°, 29, 121, 122, 125, 209, 210, 267, 352 y 356), de orden legal tales como: Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, Ley 489 de 1998 (artículos 85 y 90-C), Ley 617 de 2000 (en lo pertinente), Ley 819 de 2003 (en lo pertinente), y, estatutarias, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal № 001 de Marzo de 2024 articulo 9.

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 001 del 2024, el Honorable Concejo del Municipio de Carepa, Antioquia, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, que, para todos los efectos jurídicos, se denomina, EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT- EDURHA – del Municipio de Carepa Departamento de Antioquia.
- 2. Que, en su creación, la EDURHA, con NIT 9 0 1 8 1 9 9 4 2-8, es una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, descentralizada, vinculada al Municipio de Carepa, con personería jurídica, patrimonio propio, técnica y financiera y autonomía administrativa, como lo ordena la Ley 489 de 1998.
- 3. Que el Sistema de Presupuesto de las entidades públicas es el instrumento técnico de orden financiero o fiscal que tiene por finalidad el cumplimiento del Plan de Desarrollo (Gestión) y Programas de Desarrollo Económico y Social de las Entidades Públicas y se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital (en el cual se estiman los ingresos corrientes), el presupuesto de gastos o norma de apropiaciones (para funcionamiento, servicio a la deuda e inversión) y las disposiciones generales o normas temporales que aseguran la correcta ejecución del presupuesto, conforme con las definiciones y composiciones dadas por el legislador en el artículo 6° de la Ley 38 de 1989, compilado con los artículo 10° y 11 del Decreto Ley 111 de 1996.
- 4. Que los principios presupuestales constituyen el marco general de referencia sobre el cual se desarrolla el proceso presupuestal en sus diferentes etapas; por lo que, los principios del sistema presupuestal establecidos en el EOP (Decreto Ley 111 de 1996 que compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995) son: Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal (este creado mediante la Ley 1473 de 2011). Aplicación de los principios que no es discrecional, por el contrario, es determinante para legitimar el proceso presupuestal, ya que de no hacerlo puede



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2024

INGRESOS	354.844.578
INGRESOS CORRIENTES	224.844.578
RECURSOS DE CAPITAL	130.000.000
TOTAL, INGRESOS	334.444.578
GASTOS	225.386.607
FUNCIONAMIENTO	129.457.971
TOTAL, GASTOS	354.844.578

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultades. Facúltese al gerente de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT, para que, con relación al presupuesto aprobado y adoptado para la entidad, proceda a:

- 1. Expedir el acto administrativo de liquidación del presupuesto vigencia 2024, de conformidad con el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -EOP-, (Decreto Ley 111 de 1996, que compila que compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995), atendiendo los principios orientadores del EOP que sean aplicables a la EICE.
- 2. Incorporar o adicionar, al presupuesto de ingresos, gastos e inversión, mediante Resolución, los recursos que provengan por conceptos de ingresos por convenios y contratos interadministrativos firmados entre "EDURHA" y demás entidades del orden Nacional, Territoriales y otras entidades públicas y/o estamentos privados, nacionales o internacionales, por la vigencia del presupuesto de ingresos y gastos del periodo 2024.
- 3. Reducir el monto de ingresos, gastos e inversión cuando por algún fenómeno se estime que no se alcanzará a obtener los ingresos proyectados para la vigencia 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Modificaciones. Las modificaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento entre conceptos de gastos de personal, adquisición bienes y servicios, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que no cambien el valor total del presupuesto aprobado para el funcionamiento podrán hacerse por medio de resolución expedida por el Representante Legal respetando la destinación especifica de las rentas o fuentes de financiación, según lo establecido en las normas.

ARTÍCULO CUARTO. Prohibiciones. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO QUINTO. Restricción de destinación. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o









afectar su validez, en el entendido de que no son simples requisitos, sino, pautas determinantes por la ley orgánica y determinantes para el régimen de presupuesto adoptarse por las entidades públicas.

- 5. Que los principios reseñados en el EOP le son aplicables a las EICE, con excepción del principio de inembargabilidad; de conformidad con la taxatividad de cobertura que se reseñara en el artículo 3° del Decreto Ley 111 de 1996, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 38 de 1998 y el artículo 1° de la Ley 179 de 1994, que determinan aplicabilidad del EOP en el segundo nivel, respecto de la fijación de metas financieras del sector públicos y la distribución de las utilidades de las EICE, sin detrimento de loa autonomía que la constitución política y la ley les otorga.
- 6. Que, conforme con lo preceptuado en el artículo primero numeral 5 -- del decreto Municipal No. 113 del 21 de mayo del 2024, la JUNTA DIRECTIVA es el órgano "Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los períodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras". Atribución funcional estatutaria que resulta consecuente con el mandato previsto en el literal "c" del artículo 90 de la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación del Presupuesto. Aprobar el presupuesto de INGRESOS Y GASTOS de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT", para la vigencia fiscal 2024, por la suma de TREICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 354.844.578) según el siguiente detalle:





incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO SEXTO. El GERENTE, mediante acto administrativo motivado, podrá realizar las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar errores que tenga que ver con clasificaciones relacionadas Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET-, por transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024. Esta facultad no aplica a leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía, lo anterior solo aplicaría para ajustes que correspondan a modificaciones o ajustes que se produzcan en la normatividad relacionada con CCPET y sus clasificadores.

ARTÍCULO NOVENO: Hace parte integral de este Acuerdo de presupuesto para la Vigencia fiscal de 2024, los anexos de gastos de personal, los anexos generales del presente presupuesto de ingresos y gastos del 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Carepa Antioquia, república de Colombia a los 2 días del mes de septiembre del año 2024

AGAPITO MURILLO PALACIOS Presidente Junta directiva EDURHA

JUAN DAVID ECHAVARRIA TRUJILLO secretario de la junta directiva EDURHA

